



ii) Representar al Despacho Presidencial ante la Dirección General de Abastecimiento - MEF, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación pública.

jj) Solicitar ante el OECE la inscripción, actualización y desactivación de la entidad en el Registro de Entidades Contratantes y del usuario de Gestor de la Información de la Entidad.

#### **Artículo 2.- Delegación en el ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento**

Delegar en el ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento del Despacho Presidencial, las siguientes facultades y atribuciones, en materia de contrataciones del Estado, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009- 2025-EF:

a) Suscribir contratos bajo la modalidad de locación de servicios con personas naturales, al amparo de la prórroga dispuesta por el acápite iv) de la Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, o norma que la sustituya, la prorrogue o la amplíe.

b) Suscribir y modificar las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley, así como las que perfeccionan contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

c) Suscribir los contratos menores, ya sea que se perfeccionen mediante orden de compra, orden de servicio o contrato, así como acordar modificaciones mediante la suscripción de la documentación correspondiente.

d) Resolver los contratos menores.

e) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la Pladipoc para generar las constancias de prestación.

f) Emitir pronunciamiento sobre las solicitudes de ampliaciones de plazo en los contratos menores.

g) Emitir constancias de prestación de los contratos menores.

#### **Artículo 3.- De la observancia de los requisitos legales**

La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

#### **Artículo 4.- De la obligación de dar cuenta**

Los funcionarios a quienes se les delega las facultades indicadas en la presente resolución están obligados a dar cuenta e informar a la Subsecretaría General del Despacho Presidencial, respecto de las actuaciones realizadas en virtud de la delegación conferida, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre.

#### **Artículo 5.- Notificación**

Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y de la Oficina de Abastecimiento para conocimiento y fines correspondientes.

#### **Artículo 6.- Vigencia**

Las delegaciones otorgadas a través de la presente resolución tendrán vigencia durante el Año Fiscal 2025.

#### **Artículo 7.- Publicación**

Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Despacho Presidencial ([www.gob.pe/presidencia](http://www.gob.pe/presidencia)), el mismo día de

la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YSMAEL RAFAEL MAYURI QUISPE  
Subsecretario General  
Subsecretaría General

2394853-1

### **ORGANISMOS REGULADORES**

## **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**

### **Resolución de Consejo Directivo que aprueba los Factores de Ponderación del Precio de la Energía (Ep) para el periodo 01 de mayo de 2025 - 30 de abril de 2026**

#### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 55-2025-OS/CD**

Lima, 24 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en numeral 2.8 del artículo 2 de las Resoluciones N° 189-2022-OS/CD y 187-2023-OS/CD, mediante los cuales se fijaron los Valores Agregados de Distribución, Cargos Fijos y Parámetros de Cálculo Tarifario a que se refiere el artículo 43, incisos b) y d), y el artículo 44 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas para el periodo 2022 - 2026 y el periodo 2023 - 2027, respectivamente, los Factores de Ponderación del Precio de la Energía (en adelante "factores Ep") son parámetros tarifarios que se calculan anualmente a nivel de empresas de distribución eléctrica para los sistemas de distribución eléctrica interconectados y para los sistemas de distribución eléctrica aislados con demanda máxima superior a 12 MW. Los factores Ep tendrán vigencia a partir del 01 de mayo de cada año;

Que, de acuerdo con las resoluciones citadas en el considerando precedente, los factores Ep se aplican para calcular el precio ponderado de la energía en barra equivalente de media tensión de las opciones tarifarias MT4, BT4, BT5B, BT5C, BT5D, BT5E, BT6 y BT7, y son iguales al promedio de los valores de los últimos dos años calendario;

Que, cumpliendo con lo establecido en las mencionadas resoluciones de fijación del VAD, las empresas de distribución eléctrica han proporcionado la información correspondiente para la fijación de los nuevos factores Ep, habiendo Osinergmin efectuado las observaciones del caso y los cálculos correspondientes a cada una de las empresas;

Que, mediante Resolución N° 066-2024-OS/CD se establecieron los factores Ep aplicables al periodo del 01 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025, siendo por tanto necesaria la fijación del Ep para el periodo siguiente del 01 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 272-2025-GRT y el Informe Legal N° 270-2025-GRT de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente, los cuales complementan y contienen con mayor detalle técnico y jurídico la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,

Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 10-2025, de fecha 24 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de los Factores de Ponderación del Precio de la Energía (Ep)

Aprobar los Factores de Ponderación del Precio de la Energía (Ep) por empresa de distribución eléctrica, aplicables para el cálculo del cargo de energía de las opciones tarifarias MT4, BT4, BT5B, BT5C, BT5D, BT5E, BT6 y BT7, desde el 01 mayo de 2025 al 30 de abril de 2026.

Empresa	Ep
Adinelsa	0.238
Coelvisac	0.265
Edelsa	0.226
Egepsa	0.236
Eilhicha	0.350
Electro Dunas	0.174
Electro Oriente	0.249
Electro Pangoa	0.223
Electro Puno	0.246
Electro Sur Este	0.240
Electro Tocache	0.241
Electro Ucayali	0.226
Electrocentro	0.250
Electronoroeste	0.231
Electronorte	0.232
Electrosur	0.228
Adinelsa (correspondiente a la ex concesión de Emsemsa) *	0.216
Emseusac	0.228
Pluz Energía Perú	0.225
Esempat	0.209
Hidrandina	0.233
Luz del Sur	0.220
Proyecto Especial Chavimochic	0.272
Seal	0.233
Sersa	0.254

(\*) Mediante R.M. N° 232-2023-MINEM/DM, la concesión de Emsemsa ha sido declarada caducada, habiéndose designado a Adinelsa como Interventor mediante R.M. N° 315-2023-MINEM/DM. El valor de EP considerado para el Sistema Eléctrico Paramonga (SE0154) corresponde al determinado en la Resolución 066-2024-OS/CD.

#### Artículo 2.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y que sea consignada en el portal de internet de Osinergmin, <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 272-2025-GRT y el Informe Legal N° 270-2025-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN

2394358-1

## Designan Ejecutor Coactivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 57-2025-OS/PRES

Lima, 25 de abril del 2025

VISTO:

El Memorándum GG-155-2025 de la Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, Memorándum GRH-777-2025 y la Carta N° 20-2025-OS- GRH de la Gerencia de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26734 se crea al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin como organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las actividades que desarrollan las personas jurídicas de derecho público interno o privado y las personas naturales, en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería;

Que, de acuerdo con el literal u) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, es función de la Gerencia de Administración y Finanzas de Osinergmin, conducir la cobranza de multas y efectuar la cobranza coactiva cuando corresponda;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que, el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento de ejecución coactiva y ejerce, a nombre de la entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la mencionada ley. Su cargo es indelegable;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26979 señala que la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante Concurso Público de Méritos;

Que, de conformidad al artículo 1 de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el ejecutor y el auxiliar coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y que su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 26979, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, conforme al literal k) del Artículo 65 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, corresponde al Gerente General proponer al Presidente el nombramiento del Ejecutor Coactivo;

Que, conforme al literal f) del Artículo 62 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar a los ejecutores coactivos de Osinergmin, de conformidad con la legislación sobre la materia;

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos, mediante Memorándum GRH-777-2025 del 02 de abril del 2025, el señor Roberto Carlos Sánchez Panta fue declarado ganador del Concurso Público CAP 005-2025 para el puesto de Ejecutor Coactivo, por lo que resulta necesario formalizar su designación;

Que, de otro lado, el Señor Teófilo Alfaro Abanto fue designado Ejecutor Coactivo de la Institución mediante Resolución de Gerencia General N° 012-1999-OS/GG de fecha 11 de febrero de 1999, luego de haber concluido el correspondiente proceso de selección y haberse elaborado el cuadro de méritos del Concurso Público N° 001-1999 para la designación de un ejecutor coactivo;

Que, mediante Carta N° 20-2025-OS-GRH, de fecha 23 de enero de 2025, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que el cese de la relación laboral